

Subdirectora de la ECJ, la temática objeto de esta solicitud para el período señalado no se programaron actividades en la referida materia.

En razón de lo expresado anteriormente, y conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c), 73 de la LAIP y artículos 54, 56 literal c), 57 y 58 de la RLAI, la suscrita Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:**

- I) Declárese inexistente la información relativa a: cursos, talleres, capacitaciones, conversatorios, donde se haya desarrollado el tema de *independencia judicial* por nunca haberse generado, artículo 73 de la LAIP y artículo 56 literal c) de la RLAI. Entréguese a los ciudadanos el memorando con referencia ECJ-D-M-249/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la señora Subdirectora de la ECJ en el que consta que para el período señalado no se programaron ninguna actividad sobre el tema de independencia judicial.
- II) Notifíquese a los solicitantes, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –


Licda. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

